

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ LUNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 1970

Nº 16.700

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 148 de 25 de junio de 1970, por la cual se da una autorización.

Resuelto No. 132-PRTEP de 17 de agosto de 1970, por el cual se renueva una licencia.

Resueltos Nos. 131-PRTEP de 24 de agosto y 189-PRTEP de 28 de septiembre de 1970, por los cuales se conceden unas licencias.

Cartas de Naturalidad

Lista de las personas que han adquirido Cartas de Naturalidad Provisional y Definitiva durante el mes de agosto de 1970.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Departamento de Valorización.

Decretos Nos. 106 de 25 de mayo y 121 de 5 de junio de 1970, por los cuales se fijan las cuantías de unos impuestos.

Decreto No. 128 de 12 de junio de 1970, por el cual se aprueba un acuerdo.

Resolución No. 33 de 2 de abril de 1970, por la cual se concede una autorización.

Resolución No. 87 de 31 de diciembre de 1969, por la cual se da autorización.

Aviso y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 148

Panamá, República de Panamá.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Resolución Número 148.— Panamá, 25 de junio de 1970.—

El Licenciado Fernando Cardoze Fábrega, quien suscribe en representación de la firma forense Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en el 60. piso del edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta ciudad, solicita a nombre de "Refinería Panamá, S. A.", en su carácter de Agentes Registradores de la misma, que se autorice a su representada para que pueda abastecer de aceite, en las aguas demarcadas en el plano adjunto, Anexo A (1), a las naves mercantes de tráfico internacional que cruzan el Canal de Panamá.

Las áreas solicitadas se encuentran demarcadas en la copia del plano que se acompaña, y la descripción lineal de las mismas se encuentran en el Anexo (2) que se incluye.

DESCRIPCION DEL AREA No. 1:

Partiendo del Punto A en latitud 8 grados, 46 minutos y 46 segundos Norte ($8^{\circ} 46' 46''$ N) y longitud $79^{\circ} 32' 30''$ Oeste ($79^{\circ} 32' 30''$ O) se mide una distancia de 2,800 yardas hacia el Este en la latitud $8^{\circ} 46' 46''$ N hasta el Punto B de latitud $8^{\circ} 46' 46''$ N y longitud $79^{\circ} 31' 06''$ O; desde allí hacia el Sur en el meridiano de longitud $79^{\circ} 31' 06''$ O se mide una distancia de 350 yardas hasta el Punto C en el paralelo de latitud $8^{\circ} 47' 52''$ N y el meridiano de longitud $79^{\circ} 31' 06''$ O; desde allí se mide una distancia de 1,700 yardas hacia el Suroeste hasta el Punto D de latitud $8^{\circ} 47' 04''$ N y longitud $79^{\circ} 31' 36''$ O; desde allí se

mide una distancia de 1,750 yardas en latitud $8^{\circ} 47' 04''$ N hacia el Oeste hasta llegar al Punto B en latitud $8^{\circ} 47' 04''$ N y longitud $79^{\circ} 32' 30''$ O; desde allí en el meridiano de longitud $79^{\circ} 32' 30''$ Oeste hacia el Norte se mide una distancia de 1,600 yardas en dicho meridiano de longitud hasta el punto de partida A.

El área No. 1, se utilizará durante casi todo el año, ya que las condiciones atmosféricas así lo permitan. Cuando por cualquier causa se hiciera imposible la utilización de esta área, se usaría el área No. 2, la cual sólo puede utilizarse muy esporádicamente, por las condiciones atmosféricas que allí imperan durante casi todo el año.

DESCRIPCION DEL AREA No. 2:

Partiendo del Punto F en latitud $8^{\circ} 46' 46''$ N y longitud $79^{\circ} 34' 16''$ O se mide una distancia de 1,900 yardas en latitud $8^{\circ} 46' 46''$ N hacia el Este hasta el Punto G de latitud $8^{\circ} 46' 46''$ N y longitud $79^{\circ} 33' 15''$ O; desde allí en longitud $79^{\circ} 33' 15''$ O se miden 810 yardas hacia el Sur hasta el Punto H en latitud $8^{\circ} 46' 26''$ N y longitud $79^{\circ} 33' 15''$ O; desde allí se miden 1,450 yardas hacia el Este hasta llegar al punto 1 en latitud $8^{\circ} 46' 26''$ N y longitud $79^{\circ} 32' 33''$ O; desde allí se miden 730 yardas hasta encontrar el Punto 1-2 en latitud $8^{\circ} 46' 0''$ N y longitud $79^{\circ} 32' 30''$ O; de allí se mide en latitud $8^{\circ} 46' 0''$ N 3,350 yardas hacia el Este hasta el Punto F-1 en latitud $8^{\circ} 46' 0''$ N y longitud $79^{\circ} 34' 16''$ O desde allí en longitud $79^{\circ} 34' 16''$ O se miden 1,510 yardas hacia el Norte hasta el Punto de Partida F.

El área No. 3 se usaría en casos muy especiales.

DESCRIPCION DEL AREA No. 3:

Partiendo del Punto J con latitud $8^{\circ} 50' 46''$ N y longitud $79^{\circ} 33' 17''$ O se mide una distancia de 5,300 yardas hacia el noreste hasta llegar al Punto K en latitud $8^{\circ} 51' 27''$ N y longitud $79^{\circ} 30' 44''$ O; desde allí en el meridiano de longitud $79^{\circ} 30' 44''$ O se miden 2,200 yardas con dirección sur hasta llegar al Punto L en latitud $8^{\circ} 50' 15''$ N y longitud $79^{\circ} 30' 44''$ O; desde allí se miden en el paralelo de latitud $8^{\circ} 50' 15''$ N 5,150 yardas hacia el oeste hasta el punto M en latitud $8^{\circ} 50' 15''$ N y longitud $79^{\circ} 33' 17''$ O; desde allí en el meridiano de longitud $79^{\circ} 33' 17''$ O se miden en dirección Norte 950 yardas hasta llegar al Punto de Partida J.

En su memorial petitorio, la firma Arias, Fábrega, Fábrega expresa que REFINERIA PANAMA, S. A., se compromete a tomar las precauciones necesarias para evitar cualquier filtración de aceite y se obliga a utilizar todos los métodos preventivos más adelantados para reducir el efecto de las filtraciones que pudieran causarse en el o las áreas señaladas.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANELLA O.**

Encargado de la Dirección - Teléfono 22-2612

OFICINA:

Calle de Sur - Nº 18-A 50
(Balcón de Barratas)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur - Nº 18-A 50
(Balcón de Barratas)

Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos - Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.- Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 16.00.- Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.- Solicitese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Considerando que la operación de abastecer de aceite combustible a las naves de tráfico internacional que cruzan el Canal de Panamá, constituye una operación vital para la Compañía y para la economía nacional, así como por la fuente de trabajo que para los panameños que allí trabajan constituye esta actividad.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Autorizar a REFINERIA PANAMA, S. A., para que pueda abastecer de aceite combustible en las aguas demarcadas en el plano adjunto, Anexo A (1), a las naves mercantes de tráfico internacional que cruzan el Canal de Panamá, en las áreas demarcadas en dicho plano y con la siguiente descripción lineal, (Anexo 2);

AREA No. 1:

Partiendo del Punto A en latitud 8 grados, 46 minutos y 46 segundos Norte (8° 46' 46" N) y longitud 79 grados 32 minutos y 30 segundos Oeste (79° 32' 30" O) se mide una distancia de 2,800 yardas hacia el Este en la latitud 8° 46' 46" N hasta el Punto B de latitud 8° 46' 46" N y longitud 79° 31' 06" O; desde allí hacia el Sur en el meridiano de longitud 79° 31' 06" O se mide una distancia de 350 yardas hasta el Punto C en el paralelo de latitud 8° 47' 52" N y el meridiano de longitud 79° 31' 06" O; desde allí se mide una distancia de 1,700 yardas hacia el Suroeste hasta el Punto D de latitud 8° 47' 04" N y longitud 79° 31' 36" O; desde allí se mide una distancia de 1,750 yardas en latitud 8° 47' 04" N hacia el Oeste hasta llegar al Punto E en latitud 8° 47' 04" N y longitud 79° 32' 30" O; desde allí en el meridiano de longitud 79° 32' 30" Oeste hacia el Norte se mide una distancia de 1,600 yardas en dicho meridiano de longitud hasta el punto de partida A.

AREA No 2:

Partiendo del Punto F en latitud 8°, 46' 46" N y longitud 79° 34' 16" O se mide una distancia de 1,900 yardas en latitud 8° 46' 46" N hacia el Este hasta el Punto G de latitud 8° 46' 46" N y longitud 79° 33' 15" O; desde allí en longitud 79° 33' 15" O se miden 810 yardas hacia el Sur hasta el Punto H en latitud 8° 46' 26" N y longitud 79° 33' 15" O; desde allí se miden 1,450 yardas hacia el Este hasta llegar al punto I en latitud 8° 46' 26" N y longitud 79° 32' 30" O;

desde allí se miden 730 yardas hasta encontrar el Punto 1-2 en latitud 8° 46' 0" N y longitud 79° 32' 30" O; de allí se mide en latitud 8° 46' 0" N y longitud 79° 32' 30" O; de allí se mide en latitud 8° 46' 0" N 3,350 yardas hacia el Este hasta el Punto F - 1 en latitud 8° 46' 0" N y longitud 79° 34' 16" O desde allí en longitud 79° 34' 16" O se miden 1,510 yardas hacia el Norte hasta el Punto de Partida F.

AREA No. 3:

Partiendo del Punto J con latitud 8° 50' 46" y longitud 79° 33' 17" O se mide una distancia de 5,300 yardas hacia el noreste hasta llegar al Punto K en latitud 8° 51' 27" N y longitud 79° 30' 44" O; desde allí en el meridiano de longitud 79° 30' 44" O se miden 2,200 yardas con dirección sur hasta llegar al Punto L en latitud 8° 50' 15" N y longitud 79° 30' 44" O; desde allí se miden en el paralelo de latitud 8° 50' 15" N 5,150 yardas hacia el Oeste hasta llegar al Punto M en latitud 8° 50' 15" N y longitud 79° 33' 17" O; desde allí en el meridiano de longitud 79° 33' 17" O se miden en dirección Norte 950 yardas hasta llegar al Punto de Partida J.

La empresa REFINERIA PANAMA, S. A., queda obligada a utilizar los métodos preventivos más adelantados para reducir y eliminar a su costa, los efectos de cualquier filtración que pudiera causarse en estas áreas o como consecuencia de la utilización de estas áreas.

Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P
El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

RENUEVASE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 133-PRTEP**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 133-PRTEP.—Panamá, 17 de agosto de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por la
Junta Provisional de Gobierno,
CONSIDERANDO:

Que la señorita Teresa de Jesús Ducasa Navarro, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-34-157, con residencia en Calle R, casa No. 44 en esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia solicitando la renovación de su Licencia de Locutor No. 95 expedida mediante resolución No. 880 de 24 de mayo de 1965.

Que la interesada ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Que ha acompañado la siguiente documentación:

- a) 3 fotografías;
- b) Timbre de B/. 5.00;
- c) Copia fotostática de la cédula;
- d) Record policivo.

Por lo tanto:

RESUELVE:

Renovar a la señorita Teresa de Jesús Ducasa Navarro, de generales ya conocidas su licencia de Locutor No. 95 expedida mediante Resolución No. 880 de 24 de mayo de 1965, a fin de que pueda seguir laborando en todas las emisoras y televisoras de la República.

Extenderle la licencia de locutor Comercial con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese:

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado.

ALEJANDRO J. FERRER S.
El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Pedro Julio Pérez

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 137-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Espectáculos Públicos.—Resuelto número 137-PRTEP.—Panamá, 24 de agosto de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por la
Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que la señora María Malca de Guttman, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-37-280, con residencia en Vía Argentina No. 23 de esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia en el cual solicita se le conceda licencia de Operador Radioaficionado Clase B.

Que la señora María Malca de Guttman, ha presentado el examen en forma satisfactoria.

Que dicha señora también ha presentado la siguiente documentación:

- a) Copia fotostática de la cédula;
- b) Certificado de buena conducta;
- c) Certificado de Nacimiento;
- d) 2 fotografías.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder a la señora María Malca de Guttman, de generales ya conocidas su licencia de Operador Radioaficionado Clase B.

Extenderle a la señora María Malca de Guttman, la identificación de su licencia de acuerdo con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.
El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Pedro Julio Pérez.

RESUELTO NUMERO 169-PRTEP

Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 169-PRTEP.—Panamá 28 de septiembre de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por la
Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el señor Michael Salomón Bettsack, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-97-552, y con residencia en calle 72 No. 10 Urbanización Obarrio, de esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia, en el cual solicita licencia de Operador Radioaficionado Clase B.

Que el señor Michael Salomón Bettsack, ha presentado el examen en forma satisfactoria.

Que dicho señor también ha presentado la siguiente documentación:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Foto copia de la cédula.
- c) Certificado de buena conducta.
- d) 2 fotografías.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Michael Salomón Bettsack, de generales ya conocidas su licencia de Operador Radioaficionado Clase B.

Extenderle al señor Michael Salomón Bettsack, la identificación de su licencia de acuerdo con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

Pedro Julio Pérez F., a. i.,

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Lic. Homero Rodríguez, a. i.,

CARTAS DE NATURALEZA

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza Provisional y Definitiva de acuerdo con los artículos 10 y 105 de la Constitución Nacional, durante el mes de agosto del presente año.

CARTAS DEFINITIVAS

Rosa Elvira Olmedo Sánchez, Carta de Naturaleza Definitiva número 4506 de 4 de agosto de 1970, colombiana.

Leonidas Escobar, Carta de Naturaleza Definitiva número 4507 de 6 de agosto de 1970, colombiana.

Daniel Khafif, Carta de Naturaleza Definitiva número 4508 de 6 de agosto de 1970, siria.

María Concepción Iriarte de Arias, Carta de Naturaleza Definitiva número 4509 de 6 de agosto de 1970, española.

Murad Hamoui Honsany, Carta de Naturaleza Definitiva número 4510 de 12 de agosto de 1970, siria.

Francisco Trigas Castiñeira, Carta de Naturaleza Definitiva número 4511 de 12 de agosto de 1970, española.

Yehuda Levitam Cohen, Carta de Naturaleza Definitiva número 4512 de 12 de agosto de 1970, israelita.

María Eugenia González Fernández de Mendía, Carta de Naturaleza Definitiva número 4513 de 12 de agosto de 1970, cubana.

Ng Yuen Chak, Carta de Naturaleza Definitiva número 4514 de 13 de agosto de 1970, china.

Alfredo Sardiñas Santurio, Carta de Naturaleza Definitiva número 4515 de 20 de agosto de 1970, cubana.

Carlos Victor de Jesús Causo Rodríguez, Carta de Naturaleza Definitiva número 4516 de 20 de agosto de 1970, cubana.

CARTAS PROVISIONALES

Teresa Edelia Rodríguez Landa, Carta de Naturaleza Provisional número 5787 de 4 de agosto de 1970, cubana.

Konstantinos Gionis Damari, Carta de Naturaleza Provisional número 5788 de 4 de agosto de 1970, griega.

Camilo Galindo Martínez, Carta de Naturaleza Provisional número 5789 de 4 de agosto de 1970, española.

Koo Sin Wai, Carta de Naturaleza Provisional número 5790 de 6 de agosto de 1970, china.

Gervasio Bolaño Castro, Carta de Naturaleza Provisional número 5791 de 6 de agosto de 1970, española.

Chen Ping On, Carta de Naturaleza Provisional número 5792 de 6 de agosto de 1970, china.

Joyce Nazdi Beyda de Harari, Carta de Naturaleza Provisional número 5793 de 6 de agosto de 1970, siria.

Marlene Angélica Carcache, Carta de Naturaleza Provisional número 5794 de 6 de agosto de 1970, nicaraguense.

Los números 5795, 5796 y 5797 fueron anulados por error.

José Otero Otero, Carta de Naturaleza Provisional número 5798 de 6 de agosto de 1970, española.

Emilio Estévez Barros, Carta de Naturaleza Provisional número 5799 de 12 de agosto de 1970, española.

José Antonio Rodríguez Paradela, Carta de Naturaleza Provisional número 5800 de 12 de agosto de 1970, española.

Manuel María Ramos, Carta de Naturaleza Provisional número 5801 de 12 de agosto de 1970, española.

Manuel Pérez Vásquez, Carta de Naturaleza Provisional número 5802 de 12 de agosto de 1970, española.

Olga Gómez Fojo de Causo, Carta de Naturaleza número 5803 de 12 de agosto de 1970, cubana.

Azra David Chamman, Carta de Naturaleza Provisional número 5804 de 12 de agosto de 1970, libanesa.

Germán Bravo Torres, Carta de Naturaleza Provisional número 5805 de 24 de agosto de 1970, colombiana.

Panamá, 4 de septiembre de 1970

Eliécer Alvarado S.,

Director del Depto. de Migración
y Naturalización del Ministerio de
Gobierno y Justicia.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

FIJANSE LAS CUANTIAS DE UNOS IMPUESTOS

DECRETO NUMERO 106 (DE 26 DE MAYO DE 1970)

por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Dionicio Sanjur, Presidente encargado de la Sociedad Cívica Valle Del Paraíso, la cual pertenece al Plan de San Miguelito, solicita permiso para vender cerveza en un baile que se efectuará en esa barriada el día 30 de mayo de 1970, con el propósito de recaudar fondos para la consecución del tendido eléctrico en el sector 8 de Nuevo Veranillo.

Que el memorialista acompaña a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde consta que esta sociedad requiere de esta actividad para el fin arriba indicado.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al artículo 901 del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo 1o. Se fija en la suma de diez balboas (B/. 10.00), el Impuesto que deberá pagar la Sociedad Cívica Valle Del Paraíso, por la venta exclusiva de cerveza durante el baile que se efectuará en esa barriada el día 30 de mayo de 1970, con el fin de recaudar fondos para la consecución del tendido eléctrico en el sector 28 de Nuevo Veranillo.

Artículo 2o. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda

y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA

DECRETO NUMERO 121
(DE 5 DE JUNIO DE 1970)

por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Local de Cabuya, Distrito de Chame, solicita permiso para vender cerveza en el festival bailable que realizarán durante los días 13 y 14 de junio del presente año, a fin de recabar fondos en beneficio del acueducto de dicha comunidad.

Que acompañan a su solicitud nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, en donde consta que dicha Comunidad recibe atención de DIGEDECOM y que efectivamente necesitan de este tipo de actividades.

Que a efecto de otorgar el permiso de que se trata, procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme el Artículo 901 del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo 1o. Se fija en la suma de veinte balboas (B/. 20.00) el impuesto que deberá pagar la Junta Local de Cabuya, Distrito de Chame, por la venta exclusiva de cerveza en el festival bailable que realizarán durante los días 13 y 14 del mes de junio del presente año, a fin de recabar fondos en beneficio del acueducto de dicha comunidad.

Artículo 2o. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

APRUEBASE UN ACUERDO

DECRETO NUMERO 128

(DE 12 DE JUNIO DE 1970)

por el cual se aprueba un acuerdo de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley 11 de 1956, dice: "El Capital del Banco Nacional de Panamá es de B/. 2.500.000.00 del cual aportó la Nación B/. 1.000.000.00 y el resto el Fondo de Reserva.

Siempre que el Fondo de Reserva del Banco sea mayor de B/. 1.000.000.00, el Capital del Banco será aumentado en B/. 500.000.00 que se tomarán del Fondo de Reserva. Este aumento

del capital se hará por medio de acuerdo de la Junta Directiva, aprobado por decreto del Organó Ejecutivo".

Que la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá en su sesión del 27 de mayo de 1970 acordó aumentar el Capital del Banco en quinientos mil balboas.

Que en virtud de la disposición legal transcrita, el Organó Ejecutivo ha de dar su aprobación al mencionado acuerdo de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el acuerdo No. 1-70 de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá adoptado en sesión de 27 de mayo de 1970, por medio del cual se aumenta el capital del Banco Nacional de Panamá en la suma específica de quinientos mil balboas (B/. 500.000.00).

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Administrativa.—Resolución número 33.—Panamá, 2 de abril de 1970.

CONSIDERANDO:

Que Miguel Chaw Arroyo, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-96-376, en memorial dirigido al señor Ministro de Hacienda y Tesoro con fecha 16 de febrero de 1970, en solicitud de autorización para ejercer en el Territorio Nacional la profesión de Agrimensor Oficial;

Que el peticionario acompaña a su solicitud, fotocopia del Certificado de Crédito otorgado por la Universidad de Panamá, de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, en el cual consta que Miguel Chaw Arroyo "ha terminado los estudios y cumplido con los requisitos para el grado de licenciado en Ingeniería Civil", y, de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de primero de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el cual lo acredita idóneo para ejercer la profesión de Agrimensura en el Territorio de la República.

Que de conformidad con lo que establece en el Artículo 5o. de la Ley 53 de 4 de febrero de 1963, Miguel Chaw Arroyo, ha cumplido con los

requisitos exigidos por la autorización del ejercicio de Agrimensura Oficial.

Por tanto,

RESUELVE:

Conceder a Miguel Chaw Arroyo, de generales antes mencionada, autorización para ejercer la profesión de Agrimensor Oficial en el Territorio Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

Lic. JOSE A. DE LA OSSA

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución número 87.—Panamá, diciembre 31 de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de Valorización,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 18069, inscrita al Tomo 445, Folio 248, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente al Sr. Luis Buriel.

Que el Sr. Luis Buriel, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación al señor Luis Buriel, la suma de cuarenta y dos balboas con sesenta y ocho centésimos (B/. 42.68), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 18069.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 18069.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando O.

Refrendado por la Secretaria de la Junta de Valorización,

Felicia E. Rivera G.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 541

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Fidelino Reyna Calderón, panameño, varón, residente en esta ciudad, cedulado No. 8-214-2215, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Caña Brava (Calle Proyecto) del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número . . . , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle en proyecto, con 12.80 Mts.
Sur: Lote Municipal, con 13.65 Mts.

Este: Predio de Pedro Pablo Sánchez, con 35.65 Mts.
Oeste: Quebrada con 33.70 Mts.

Area total del terreno Cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados, con sesenta y siete centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 22 de Junio de mil novecientos setenta.

El Alcalde

FELIX R. DE LA CRUZ.

El Jefe de Catastro Municipal,
Edith de la C. de Rodríguez

L. 270339

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Angelino Tenorio (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintiséis de Agosto de mil novecientos setenta.

Vistos:
"En virtud de las consideraciones que proceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de Angelino Tenorio desde el día 27 de enero de 1964, fecha de su defunción; y

b) Es heredera del causante, en su condición de hija del mismo y sin perjuicios de terceros, la señora Florencia Tenorio Bonilla de Santana, portadora de la cédula de identidad personal número 8-35-680.

SE ORDENA:

a) Que comparezcan a estar en el juicio todas las personas que puedan tener algún interés en él;

b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga como parte al señor Director de Ingresos; y

c) Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial

Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Próspero Meléndez C., (fdo.) Gladys de Grosso, la Secretaria".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal hoy, veintiséis de Agosto de mil novecientos setenta.

El Juez.

La Secretaria,

PROSPERO MELENDEZ C.

Gladys de Grosso

L. 282326

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 581

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor José Enrique Aponte Cáceres, panameño, casado, Albañil, mayor de edad, cédula 8-216-1301, residente en esta ciudad, en su propio nombre o en representación de su propia persona.

ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Las Américas del barrio Colón, o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Abelardo Barranco, con 59.13 Mts.
Sur: Predio de Reimunda Bonilla, con 55.15 Mts.
Este: Predio de Luis Carlos Avila, con 12.10 Mts.
Oeste: Avenida de Las Américas, con 13.45 Mts.
Area total del terreno Setecientos treinta metros cuadrados, con cuarenta y cinco centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 29 de Junio de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal, *Bernabé Guerrero S.*

L. 271591
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 327

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Mary Wong de Chong, mujer, panameña, residente en La Chorrera, casada, con cédula de identidad personal No. 3-13-405, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Coco de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Mary de Chong, Benjamín Troncoso y Leonidas Marín, con 55.46 Mts.
Sur: Predio de la Calle Segunda, con 40.73 Mts.
Este: Predio de la Carretera Interamericana, con 27.71 Mts.
Oeste: Predio de Constantino Romero, con 14.90 Mts.
Area total del terreno Mil ciento treinta y un metros cuadrados, con veinte centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 8 de Sept. de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal, *Bernabé Guerrero S.*

L. 270445
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 396

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Francisco Pulice mayor de edad, casado, residente en La Chorrera, extranjero, con cédula de

identidad personal No. E-1-613, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Libertador del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida Libertador, con 11.25 Mts.
Sur: Predio de Tomás De Sedas, con 11.45 Mts.
Este: Predio de Flora de Flores, con 38.70 Mts.
Oeste: Predio de Gracietta C. R. de Pulice, con 37.20 Mts.

Area total del terreno Cuatrocientos veintinueve metros cuadrados, con treinta centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 4 de Septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Secretario, *Bernabé Guerrero S.*

L. 270154
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 654

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Guido Antonio Montenegro M. varón, mayor de edad, panameño, agricultor, residente en el Corregimiento de Herrera, con cédula de identidad personal No. 7-31-626, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Del Rosario del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Olga de Carvajal, con 37.34 Mts.
Sur: Predio de Evelio Sánchez, con 35.35 Mts.
Este: Calle del Rosario, con 10.45 Mts.
Oeste: Predio de Carmen Estrada, con 10.40 Mts.
Area total del terreno Trescientos setenta y nueve metros cuadrados, con tres centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 10 de Agosto de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal, *Bernabé Guerrero S.*

L. 265197
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 655

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Carolina Gracia de Ramírez, mujer, panameña, mayor de edad, casada, maestra, residente en La Chorrera, con cédula de identidad personal número 8-99-608, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El

Harino del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito: Calle sin nombre, con 63.62 Mts. distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle sin nombre, con 63.62 Mts.
Sur: Predio de Delfina Vda. de Vera, con 65.45 Mts.
Este: Calle al Cielo de La Chorrera, con 10.46 Mts.
Oeste: Calle sin nombre, con 9.53 Mts.
Área total del terreno Seiscientos cincuenta metros cuadrados, con cuarenta y siete centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de julio de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 265316
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 682

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Carmen Abuirre: mujer, panameña, soltera, residente en La Chorrera, con cédula de identidad personal No. 8-76-57, empleada pública, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Libertador del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Manuela de Jesús Frago, con 12.00 Mts.
Sur: Predio de Afon Loo, con 12.00 Mts.
Este: Avenida Libertador, con 10.75 Mts.
Oeste: Predio de Manuela de Jesús Frago, con 10.33 Mts.
Área total del terreno Ciento veintiséis metros cuadrados, con veintidós centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 6 de Agosto de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 265267
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 970

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Esther María Almanza, mujer, mayor de edad, panameña residente en El Coco Nº 6078, con cédula Nº 6-7-918, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Mata del Coco del barrio o Corregimiento de El Coco de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Eladio Quintero, con 27.64 Mts.
Sur: Calle Inmaculada, con 29.56 Mts.
Este: Predio de Antonio Alvarez, con 20.06 Mts.

Oeste: Predio de Antonio Ramirez, con 17.17 Mts.
Área total del terreno: Quinientos veintiocho metros cuadrados con, sesenta y cuatro centímetros (528.64).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 270236
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1004

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Sebastián Sucre Samaniego, varón, panameño, mayor de edad, residente en La Chorrera, con cédula de I. P. Nº 7-30-258, casado, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Ricardo Lasso, con 47.85 Mts.
Sur: Predio de Anel Adames, con 42.90 Mts.
Este: Calle en Proyecto, con 20.60 Mts.
Oeste: Predio de Ana T. Arosemena, con 15.55 Mts.
Área total del terreno: Setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, con cincuenta y cinco centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de septiembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 270316
(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 226 BOTELLAS DE HIDROGENO PURO

Hasta el día 22 de septiembre de 1970, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de Botellas de Hidrógeno Puro para ser entregadas en las Oficinas del Almacén del IRHE en Bahía de Las Minas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y las Reglamentaciones correspondientes a la Institución de acuerdo a lo estipulado en el pliego correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en las Oficinas del Departamento de Proveeduría de la Institución situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia durante las horas hábiles de trabajo.

El Director General,

ING. RAFAEL AVAY MOSCOTE.

Panamá, 21 de agosto de 1970.